

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2016-00123, para resolver sobre solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2016-00123

DEMANDANTE: COFINCAFE Nit. 8000699257

DEMANDADO: HECTOR LUIS CALDERON BEDOYA CC. 1.059.985.330

Procede el Despacho a resolver la solicitud de medias cautelares que eleva la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, el Despacho SE ABSTIENE de decretar la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo y retención del 50% del salario que percibe el señor HECTOR LUIS CALDERON BEDOYA por su vinculación con Almacenes éxito S.A o en su defecto el embargo y retención de los honorarios.

Esto en atención a que para acceder a la cautela deprecada en la proporción invocada y respecto del salario o de los honorarios del demandado mencionado, no basta que la demandante sea una cooperativa, sino que se requiere acreditar la calidad de cooperado o afiliado del ejecutado, lo cual en el caso presente no se ha efectuado, pues no se aportó la certificación respectiva del demandado.

En consecuencia, y a fin de resolver sobre lo peticionado, la parte demandante deberá allegar la certificación expedida por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE, en la que conste que el demandado HECTOR LUIS CALDERON BEDOYA, es miembro, socio, asociado o cooperado de la entidad demandante, en la que además deberá indicar la fecha de afiliación, a fin de proceder a decidir lo pertinente sobre la medida cautelar deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a67a39ea830e8257c89d92eb83acffbd4f164f040da3e0dc89651b97ac6b23**

Documento generado en 14/11/2023 04:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>